REAJUSTE DE PRECIOS

Contratos regidos por la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones

DICTAMEN

DATOS DEL CONTRATO	
Contrato N°	**7735/2019**
Modalidad y N° de procedimiento	Licitación Pública Nacional ANDE N° 1468/2018 (HHPO)
Descripción	**"Ejecución de Obras de Adecuación y Ampliación del Sistema Eléctrico de Distribución en las Agencias Regionales y Asunción, bajo la Modalidad de Contrato Abierto (HHPO)"**
Identificador (ID)	355487
Fecha de apertura de Ofertas	21/02/2019
Proveedor o Contratista	CONSORCIO INGELMEC S.R.L. – CIMEC S.R.L.
Unidad Administradora del Contrato	Agencia Regional Caaguazú (Ítem 8)
Fecha de suscripción del Contrato	27/11/2020
Vigencia del Contrato	Del 27/11/2020 al 27/11/2023.
Documento de Solicitud del Proveedor o Contratista	Adjunto al presente Dictamen.
Fórmula de Reajuste	**PA = Po + Po (0,40 x MO + 0,15 x C)**
Desarrollo de la aplicación de la fórmula	PA = Precio Ajustado Po = Precio Básico de la Oferta a ser ajustado MO = Variación del salario mínimo oficial, registrado posterior a la presentación de la oferta, en tanto por uno. SMF= Salario Mínimo Final, SMI= Salario Mínimo Inicial. Para hallar MO= (SMF-SMI)/SMI IG = Variación acumulada del Índice de Precio del Gasoil en tanto por uno, registrada posterior a la presentación de la oferta para el primer reajuste o registrada posterior al último reajuste causado por este índice. Para hallar IG= (IGF-IGI)/IGI FR = Factor de Reajuste = 0,40 x MO + 0,15 x C SALARIO MÍNIMO OFICIAL VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (SMI): G. 2.112.562 ÍNDICE DEL GASOIL VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (IGI): 116,5 ÍNDICE DEL GASOIL A PARTIR DEL 1/04/21 (IGF): 117,6 SALARIO MÍNIMO OFICIAL A PARTIR DEL 1/07/19 (SMF): G. 2.192.839.- SMI = 2.112.562 IGI = 116,5 SMF = 2.192.839 IGF = 117,6 PA = ((0,4)*((2.192.839 - 2.112.562)/2.112.562))+((0,15)*((117,6 - 116,5)/116,5)) MO= (2.192.839 - 2.112.562)/2.112.562 = 0,0380 IG= (117,6 - 116,5)/116,5 = 0,0094 FR = (0,4 * 0,0380) + (0,15 * (0,0094)) = FR = 0,0166

Ing. Gustavo Etcheverry
ANDE

REAJUSTE DE PRECIOS

Contratos regidos por la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones

DICTAMEN

	ITEM 8: CAAGUAZÚ **Precio Unitario=** 550.000 **REAJUSTE =** 550.000*0,0166 **REAJUSTE =** 9.130 **PRECIO REAJUSTADO =** 550.000+ 9.130 **PRECIO REAJUSTADO =** 559.130
Monto total del Reajuste	El Precio Ajustado del **Ítem 8: Gs. 559.130**
Documentos que respaldan las variaciones	CUADRO 13a publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) en su página de internet en: Estadísticas Económicas/Estadísticas Económicas/Anexo Estadístico del Informe Económico
Fecha de aplicación del Reajuste	01/04/2021

JUSTIFICACIÓN DEL REAJUSTE CONCEDIDO

A continuación se expone en forma acabada y cronológica, la ocurrencia de la variación y la medida en que afecta a los precios del Contrato.

Aplicación de la Cláusula CGC 13.1 Ajuste del Precio del Contrato de la Sección IV- Condiciones Especiales del Contrato (CEC) que establece: "Si después de la presentación de la Oferta se verificaren variaciones de precios de los principales rubros que integran el precio unitario adjudicado, como la mano de obra y/o combustible, se reconocerá un ajuste de precios de los componentes citados, sobre los trabajos realizados a partir de la fecha de variación de estos rubros".

Por lo expuesto, solicitamos dar curso favorable al presente pedido de Reajuste de Precios.

Ing. Gustavo Etcheverry
ANDE

Firma y Sello de la Unidad Administradora del Contrato

Fecha: 14/07/2021